

El Argos de Buenos-Ayres.

N. 183.—MIERCOLES 31 DE AGOSTO DE 1825.

LOS EDITORES.

Cuando en nuestro num. 140 de 16 de Abril último hablamos contra un individuo, que, erigiéndose en órgano de la opinion pública, habia tenido la osadia de asegurar que todos los hombres sensatos ansiaban porque la América Meridional se organizase bajo un solo gobierno presidido por el general Bolivar, no creimos encontrar un solo defensor de idea tan peregrina; pero ha llegado á nuestras manos la GACETA DEL GOBIERNO de Lima de 16 de Junio, trayéndonos un desengaño bien sensible. El editor de este papel nos acrimina fuertemente, porque nos expresamos con acritud, ó mas bien con el entusiasmo de la libertad que anima á todos los hijos de un país, que por el espacio de quince años ha prodigado sus recursos para establecer los principios verdaderos de la ciencia social. Dice que la opinion debe ser libre y respetarse á los hombres, aun cuando yerren de buena fe: *que quizá con la misma haya muchos individuos y aun pueblos enteros que opinen del mismo modo.* Protestamos que nos ha escandalizado semejante produccion en un papel que ocupa, por su título y su caracter el lugar de puramente ministerial, aunque estamos bien lejos de creer que el gobierno ni el pueblo de Lima aprueben una expresion, que valdria por sí sola la pérdida del bello fruto que deben producirnos los sacrificios de la revolucion. *Quizá hay pueblos enteros!* ¿Serán acaso aquellos que fundaron la causa de su independecia en los vicios del sistema colonial; aquellos que no solo han sufrido la guerra de su antigua metrópoli, sino aun los horrores de la anarquía por perfeccionar sus instituciones sociales? ¿Cuáles, considera el editor de la gaceta, que puede haber en todo el continente americano, que sean tan pródigos de sus derechos, ó tan ignorantes, que quieran sujetarse á un emperador de la América Meridional? ¿Si hubiera algunos de esta clase nos reprocharia el editor, si propusiesemos el que se formase un hospital para encerrarlos? Contra el que produjo esta idea, solo nos exaltamos porque respondia falsamente de la opinion de todos los hombres sensatos; pero al presente no podemos dejar de asegurar al que se ha propuesto defenderlo, que si hemos atacado en la persona del emperador del Brasil sus planes de dominacion ilimitada, no dejaremos de sostener constantemente nuestros principios, libres como estamos de toda influencia extraña.

Nosotros estamos tan seguros como el editor de la gaceta de que el general Bolivar no regirá jamas ese imperio imaginario, no porque él pueda considerar *difícil y pesado el admitir un gobierno general de toda la América Meridional*, sino porque un hombre, que ha llegado á ser el primero de este continente por sus victorias, y por haber proclamado siempre los principios mas liberales, no permitiría jamas que se diese un paso tan retrogrado; y principalmente porque aun cuando lo intentase, encontraria enemigos mortales en los mismos que ahora lo ensalzan con entusiasmo. Sin embargo nos es doloroso que se ultraje al héroe de la libertad, sirviéndose de su nombre para imaginar planes del mas abyecto y obscuro servilismo. Intencionalmente no habiamos querido publicar algunos artículos de los diarios de Europa, en que se asegura que la santa alianza habia concebido la idea de coronarlo y difundir por su medio en esta parte del mundo sus atroces principios. Creimos siempre que este seria un paso falso, y que haciendo al libertador la justicia que merecian sus grandes acciones, no podiamos dejar de ofenderlo, si sospechábamos por un solo momento, que seria capaz de abandonar la causa de la libertad, á que únicamente pertenece.

MANILA.

En el *Diario Fluminense* del Janeiro de 23 de Julio se halla la siguiente noticia, apoyada en una carta escrita desde Cadiz.

“La fragata española *Victoria*, que debia salir para Manila á fines de este mes, con el objeto de llevar al brigadier D. Mariano Ricaford, últimamente nombrado capitán general de las Islas Filipinas, suspenderá su viage en consecuencia de las malas noticias que dicen que el gobierno recibió de Manila. Estas noticias dicen que el capitán general Martínez supo que en consecuencia de sus principios liberales de ser sucedido por Ricaford, y declaró no obedecería á las órdenes del rey de España. Está sostenido por 8000 hombres de tropa disciplinada á quien él mismo manda, y que le son afectas.

EUROPA.

ESPAÑA.

Los diarios de Europa conducidos por el último paquete estan llenos de sucesos desastrosos y lamentables que pasan todos los días en España. No se ven mas que ejecuciones, destierros, sublevaciones en las principales ciudades y un estado completo de anarquía y de opresion. Reservando para los números siguientes la publicacion de varios detalles sobre estos objetos, nos reducimos ahora á copiar el siguiente edicto publicado por el intendente general de policía en 25 de Mayo.

“Artículo 1. Ninguna persona sea cual fuere su rango y condicion, podrá *criticar* ó designar las medidas del gobierno de S. M., y cualquiera que sea convencido de este delito será puesto en prision al momento, y entregado al tribunal competente.

2. El que ofendiese de palabra ó por escrito á las personas constituidas en autoridad civil, militar ó eclesiastica será juzgado y tratado del modo que previene el artículo anterior.

3. Los dueños de posadas, cafes, villares, tabernas &c. evitarán que haya en sus establecimientos *discusiones ó conversaciones políticas*, disputas ó vivos debates entre los concurrentes denunciando al comisario de su respectivo cuartel las conversaciones en que se *censuren* las disposiciones del gobierno, bajo cualquier pretexto que sea, ó si se trata de formar algun plan ó designio contra la seguridad de los habitantes, se falta al respeto debido á nuestra santa religion, á las autoridades y á las buenas costumbres. Los infractores sufrirán por la primera vez cien ducados de multa, doscientos por la segunda, y á la tercera serán cerrados sus establecimientos.

4. La persona que haga correr noticias alarmantes ó subversiva *contra los derechos soberanos de S. M.*, ó contra su gobierno y tribunales será arrestado y castigado conforme á las leyes.

5. *Toda persona que, por el correo ú otra via, reciba papeles anónimos que traten de materias políticas, los remitirá al momento á la policía para que haga de ellos el uso mas conveniente, evitando que se copien y pongan en circulacion*, só pena de cien ducados de multa, sin perjuicio de ser juzgada, si saca copia de ellos, ó si los hace correr *con malas intenciones*. La misma pena se aplica á la persona que *lea, ó tome conocimientos de semejantes papeles anónimos*, si no los presenta en el acto á la policía.

6. Incurren en la misma pena los que *reciban, lean ó copien papeles ó cartas sobre los mismos objetos*, si en el acto no dan cuenta de ellos á la policía, para que tome las medidas que juzgue necesarias.

7. Los que tubiesen reuniones públicas ó secretas, en las que se *murmure* de las medidas del gobierno, ó se *trate de desacreditarlas por medios directos ó indirectos*, serán juzgados, y á mas de

las penas que señalen las leyes, pagará cada uno de los contraventores la multa de cien ducados.

8. Los comisarios de cuartel, los intendentes de policía en las provincias &c, quedan encargados de la ejecución y puntual observancia del presente edicto, cada uno en la parte que le corresponde."

INGLATERRA.

A la salida del paquete recientemente llegado se recibió en Londres la noticia de haberse concluido en Méjico el día 25 de Abril un tratado de amistad, comercio y navegacion entre las autoridades de aquella República, y el plenipotenciario del rey de la Gran Bretaña. Se esperaba bien breve en Londres el tratado para obtener la ratificacion competente por parte S. M. B.

AMERICA.

PERU.

La gaceta del gobierno de Lima de 24 de Abril contiene el siguiente decreto.

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU.

Lima Febrero 25 de 1825.

Al señor ministro de Estado en el departamento de hacienda.—Habiendo examinado el soberano congreso el diseño del tipo de la moneda de oro y plata, dirigido por el gobierno para su aprobacion ó reforma, ha resuelto: que en el anverso de la moneda de oro se pongan las armas de la República, segun se expresan en el artículo 1, del decreto del soberano congreso de 24 del corriente sobre la materia, con los adornos de banderas y estandartes que se significan allí mismo. En la circunferencia se pondrán las palabras *República Peruana*: la abreviatura del lugar en que se acuña la moneda: las iniciales de los nombres de los ensayadores, y la expresion del año; el valor de la moneda para las onzas v. g. se expone poniendo un número 8 á la derecha de las armas, y á su izquierda una *E* inicial de la palabra *escudos*, y así para las demas.—En el reverso se representará una doncella de pie, con una hasta en la mano derecha que sostenga el gorro de la libertad, y en la izquierda un broquel apoyado sobre el terreno, que lleve la palabra *libertad*; en la circunferencia se pondrá el mote *firme y feliz por la union*.—El anverso de la moneda de plata se distinguirá de la de oro, omitiendo las banderas y estandartes que acompañen en aquella el escudo de las armas, y sustituyéndole una palma á la derecha, y rama de laurel á la izquierda que le abracen por la parte inferior; además el valor de la moneda irá puesto en la circunferencia de ella—el reverso de las monedas de plata será idéntico con el de las monedas de oro.

De órden del mismo lo comunicamos á V. S. para que haciéndolo presente á S. E. el Libertador, se expidan las órdenes convenientes á su cumplimiento.—Dios guarde á V. S.—*Juan Bautista Navarrete*, diputado secretario.—*Joaquín Arrese*, diputado secretario.

ALTO PERU.

Nos es muy lisonjero insertar el siguiente capítulo de carta escrito á una persona distinguida de esta ciudad.

Copia de capítulo de carta de Potosí de Junio 24 de 1825.

El congreso de esas provincias ha dado el paso magestuoso de política y generosidad despachando una legacion á estos pueblos y al libertador, con la idea de arreglar los negocios. Mi corazon se llena del mas grande placer cuando veo que por el cuarto artículo de la sancion son aquellos libres para disponer de su suerte. Esta resolucion producirá á esas provincias un considerable aumento de crédito, de interes y respeto &c.

CHILE.

El suplemento al Correo de Arauco extraordinario del Viernes 24 de Junio de 1825, contiene la siguiente—

Comunicacion oficial.

El bergantín Aquiles español (ahora nacional) á cuyo bordo me hallaba preso transbordado de la fragata americana Clarrington, que habia sido presa por los españoles, porque en ella quise conspirar á favor de la gran causa de América, salió de Quilca el 3 de Enero de 1825 en compañía del navío Asia de 74 cañones, bergantín Constancia, y la fragata Clarrington presa de la Constancia tomada en Quilca bajo el pretexto de haber vendido armas á los patriotas, todos con destino al puerto de Manila en las islas Filipinas. El 4 de Marzo llegaron á la isla de Guan una de las islas Marianas, ó de Ladrones. El 10 del mismo á las 10 de la noche se levantó la tripulacion del navío Asia, y tomó posesion de la Constancia, poniendo en tierra á todos sus oficiales. Viendo la revolucion del navío el capitan Pavia del bergantín Aquiles arrió su cable, se salió del puerto, y se mantuvo afuera á una vista dos dias, cuando la tripulacion del Asia alzó la bandera española, haciéndo señales al bergantín Aquiles para que entrase á anclarse. El 12 del mismo á las 7 de la tarde se descubrió un incendio en el puerto que salió ser la fragata Clarrington que tomaron en Quilca. A las 8 de la noche del mismo dia estando el Aquiles cerca de la boca del puerto vió al Asia y Constancia pasar cerca del fuego de la fragata Clarrington y salirse del puerto. A las 6 de la tarde del dia 13 el capitan Pavia ancló en el mismo puerto, habiendo salido los otros. El siguiente dia á las 2 de la mañana 10 chilenos tomaron posesion de las armas sobre cubierta, y por su intrepidez unida al temor que tenian los españoles, en 10 minutos tomaron posesion completa del bergantín, poniendo en tierra á los oficiales y parte de la tripulacion. A las 4 de la mañana arrió su cable y salió del puerto con direccion al Norte hasta la latitud de 36° norte. Entonces dirijió su derrota á California. El 29 de Abril llegaron á Santa Bárbara faltándoles agua y provisiones. El 6 de Mayo recibieron noticias de Monterrey que el Asia y Constancia habian estado allí, y que habian jurado la Independencia bajo el gobierno de los Estados Unidos de Méjico, en virtud de la capitulacion adjunta. El mismo dia salió el bergantín Aquiles para Valparaiso, y fondeó en él el 23 de Junio del presente año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Bergantín nacional Aquiles á la ancla en Valparaiso Junio 25 de 1825.—*Pedro Angulo*.—Sr. comandante general de marina y gobernador de Valparaiso.

CAPITULACION.

Tratado hecho por el comandante del navío Asia, teniente de fragata, D. José Martinez, su guarnicion y tripulacion, y el señor gobernador D. Luis Antonio Argüello, capitan de caballería y comandante militar de este territorio correspondiente á los Estados Unidos Mejicanos.

1. D. José Martinez pone á disposicion del gobierno de los Estados Unidos Mejicanos el navío Asia con toda su fuerza y pertrechos, y el bergantín de guerra Constante que el 6 de Abril se separó bajo un tiempo (que sino tiene alguna desgracia) será comprendido en un todo como el navío.

2. El gobernador del territorio en compensacion á la entrega de los expresados buques aianza la seguridad de los individuos que los guardan, sus propiedades, fueros, preeminencias, y conducta con toda la federacion, como igualmente su libertad individual con arreglo á las leyes que rijen en estos Estados, sujetándose en todo á ellas.

3. D. José Martinez comandante en jefe de estas fuerzas ofrece inmediatamente jurar la independencia, é igualmente sus oficiales, tropa y tripulaciones, para lo cual están prontos, eceptuados los individuos que quisieren pasar á la Península ú á otro cualquiera punto del dominio español, á quienes el gobierno facilitará todos los auxilios necesarios embarcándolos por cuenta del Estado en los puntos que designaren.

4. El gobernador de este territorio nombrará el comisionado é comisionados que tubiese á bien para acordar y convenir en los artículos del presente tratado, como al mismo tiempo para facilitar las reposiciones que necesiten los enunciados buques para su viaje al puerto de Acapulco á ponerse á disposicion del supremo gobierno de los Estados Unidos Mejicanos.

5. El supremo gobierno de los Estados Unidos Mejicanos satisfará á la tripulacion de ambos buques lo que les adeudaba el gobierno español por razon de las pagas desde su salida de España á esta campaña, segun las cuentas que presentare el contador del navío, tanto mas cuanto que voluntariamente se han comprometido á hacer esta entrega á los Estados Unidos Mejicanos.

6. A los capitulados que quieran quedarse en este reino ó pasar á cualquiera otra parte independiente de América, se les dará una carta de seguridad expresando en ella ser el individuo uno de los capitulados del navío Asia para que puedan transitar con seguridad.

7. Toda interpretacion que se haga sobre el presente tratado resultará siempre á favor de los capitulados.

8. Esta capitulacion reposará sobre la buena fé de las dos partes contratantes, estando ratificada y aprobada, y se formarán cuatro ejemplares, de los cuales quedarán dos en poder de cada una de las dos partes contratantes para los fines que les convengan.

Dada en el Presidio de Monterrey á 1. de Mayo de 1825.—José Estrada.—José Ramirez.—José de Cárdenas.—Antonio Ventura Roca.—Conforme y ratificado en todas sus partes.—Luis Antonio Argüello.—José Martinez.—Es copia de su original de que certifico.—Monterrey 2 de Mayo de 1825.—Argüello.—Es copia de la original de que certifico.—Santa Bárbara 5 de Mayo de 1825.—José de la Guerra y Noriega.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

CORDOBA.

Por las últimas comunicaciones de esta provincia sabemos que la legislatura se ocupaba desde algunas sesiones de la consulta del congreso general sobre la forma de gobierno. Parece que la opinion, que hasta entonces se presentaba casi uniforme, estaba decidida por el sistema de unidad, no sabemos si tomado en un sentido rigoroso, ó modificado de modo que salve á los pueblos una parte de los derechos de que han estado en posesion durante el periodo último de independencia absoluta en que los colocaron las circunstancias.

BUENOS AYRES.

CASA DE REPRESENTANTES DE LA NACION.

Continúa la sesion del dia 8 de Agosto.

El señor Agüero, prescindiendo de las dos cuestiones de si los diputados incorporados al congreso nacional debian ser ó no expensados y si en caso de serlo serian por la nacion ó por sus provincias, porque aunque su opinion estaba por la negativa, las circunstancias del país, en que hay mucha escasez de fortunas, no lo permitian actualmente, observó, que la comision no llenaba ninguno de los dos objetos que se habia propuesto; á saber, el de dotar á los diputados indotados, y el de reunir el mayor número de estos en el congreso á fin de que hubiese con él mayor copia de luces. En prueba de lo primero dijo, que por la resolucion del congreso sobre este punto, no se seguirian otras ventajas á los diputados indotados que unas esperanzas inciertas, ademas de ser una dotacion mezquina la que se proponía, porque habiéndose de sacar de arbitrios que se habian de presentar para discutirse y sancionarse, eran difíciles de hallarse para formar el tesoro nacional; y que parecia una cosa irregular señalar una cantidad sin saber de donde habia de salir, cuando para proveer á esta necesidad parecia estar en el orden reunir primero estos arbitrios, declarar despues la renta que habian de gozar los diputados, y desde que tiempo les correspondia. En prueba de lo segundo adujo que el proyecto, hablando solo de los diputados indotados incorporados al congreso, excluía á todos los demas que podian y debian venir de las provincias, ó al menos los privaba de reclamar igual derecho sobre esta resolucion. Que aun la redaccion del artículo ofrecia algunas dificultades, pues que habria diputados incorporados actualmente en el congreso que no hubiesen hecho ver su indotacion, y tendrian necesidad de exponerlo otro dia, despues de dada una resolucion que en punto á rentas debia de ser muy delicada, porque la falta de cálculo en ella era uno de los mas graves errores que podia cometer un cuerpo deliberante; y que por consiguiente no debia dar ninguna sin que supiese antes por un cálculo muy aproximado la cantidad que libraba. Esplanando mas sus ideas expuso, que si el proyecto facilitase expensas, no solo á los diputados existentes, sino tambien á todos los que debian venir de las provincias con arreglo á su poblacion y censo, suscribiria gustoso á él, porque entonces se verificaria completamente el objeto que se habia propuesto la comision, y era realmente lo que interesaba mas al congreso y á la nacion. Por

lo cual fué de opinion que volviese á la comision el proyecto, sin tomar una resolucion particular, para que considerase la cuestion en general: primero si los diputados nacionales habian de ser ó no dotados; y si esta dotacion habia de ser satisfecha por la nacion ó por las provincias. Que resueltas estas dos cuestiones entraria el modo de pagarse, y si se resolviese que por la nacion, se aceleraria el momento de reunir los fondos para formar el tesoro nacional, de donde habia de sacarse para cubrir no solo estos gastos sino todas las demas atenciones del Estado; y de esta suerte resultaria la ventaja de hacer venir de las provincias que no tienen toda su representacion el número completo de diputados, que les correspondia, porque ya no tendrian la excusa de la insuficiencia de sus recursos para dotarlos; y habria un cuerpo representativo cual correspondia á la nacion.

El señor Gomez, hizo presente que la comision habia ventilado tres puntos sobre este negocio: primero si era del deber de la autoridad nacional dotar á los individuos del cuerpo representativo; segundo si en el caso presente era de la obligacion del congreso dotar á los diputados incorporados en él; y tercero si habia ó no necesidad de esto. Fué reflexionando sobre ellos, y en cuanto al primero dijo; que no se podia sentar por un principio general tal deber conexo con la autoridad nacional, porque esto debia depender de la naturaleza de la constitucion que hubiese en el Estado, y mientras esta no se hubiese dado, de la de sus circunstancias: que mediante estas no seria practicable tener indotados á los diputados del congreso, porque no tenía por evidentemente cierto que de esta suerte fuesen realmente mas independientes, y tal vez podria suceder que trabajasen sobre las esperanzas de mejorar una fortuna poco favorecida; que por otra parte era bien compatible la dotacion con la independencia, como practicamente se veia en los Estados Unidos y en otros países libres. En cuanto al segundo, que la comision se habia declarado uniformemente por la negativa: ya porque las provincias se habian reservado sus rentas públicas, en cuyo caso debian sufrir el peso de los gravámenes que fuesen consiguientes á su situacion, contándose entre ellos el de la incorporacion de los diputados al congreso para la formacion de una constitucion; como porque no existia al presente un tesoro nacional, en cuyo concepto el congreso no podia mirarse en la obligacion de señalar estas dotaciones. Y en cuanto al tercero juzgaba necesario, útil y político, que el congreso buscase algun arbitrio provisorio para atender á los diputados existentes de un modo que hiciera segura su permanencia en el congreso: que esto le parecia tan necesario como el armamento que se hacia para la defensa del territorio, como la fortificacion de la línea del Uruguay y como la propia del país en el estado actual en que se halla. En prueba de esto adujo algunas razones sobre la incierta existencia del congreso y sus consecuencias, si por la falta de estos diputados perdiese él parte de la corta representacion que hoy tenia. Añadió que así como se habian encontrado arbitrios para aquellos objetos, se podrian encontrar para este que era de no menos importancia. Que la refutacion hecha á la extension á estos objetos, del plan de arbitrios que se habia exigido del gobierno para la organizacion del ejército nacional, no era contra el proyecto, sino contra el artículo que hablaba de esto. Que habia procurado conciliar todo lo posible la economía con la necesidad: que estaba persuadido que la provincia de Buenos Ayres, al paso que habia decretado que sus diputados al congreso no gozasen sueldo, no podria menos de prepararse eventualmente, cuando tomase en consideracion los peligros que habia indicado, á esta asistencia de los diputados, cuyas provincias no les sufragan.

Pasó á responder á algunos de los reparos hechos al proyecto; y por lo que respecta al del último señor preopinante sobre que no debia ceñirse á los diputados actualmente existentes en el congreso, sino á á todos los demas de las provincias que deben integrar su representacion, con vino con la utilidad del aumento de la representacion nacional, y aun de la disminucion de la parte del censo representado, á fin de que se lograra mejor efecto; pero hizo presente la necesidad urgente de proveer por ahora á este caso, mediante á que en el estado actual del congreso, aunque imperfecto porque no representaba con la extension que convendria á todas las provincias, todavia no se ocupaba en el gran negocio de la constitucion, sino en medidas parciales: que podria ocuparse de ello cuando las consultas pendientes viniesen al congreso; que probablemente pasarian cuatro ó cinco meses mientras se concluyese el proyecto, y entonces si que era necesario ocurrir de un modo efectivo á la asistencia de todos los diputados que debian integrar la representacion nacional. á fin de que los pueblos tomasen una parte proporcionada

y justa en la sancion de la constitucion, y que hubiese mayores garantias en su aceptacion: pero que entretanto podía el congreso marchar por un principio de suficiencia y sobre el plan de una rigurosa economía, como la que, adoptaba el proyecto.

Y en cuanto al señalamiento de esta renta sin existir los arbitrios de donde debía resultar, que era otro de los reparos presentados, contestó, que aqui solo se declaraba el derecho, no la posesion actual; que esto bastaria por ahora, pues que ya los diputados indotados tendrian una seguridad de lo que debian obtener, sobre la cual podrian calcular su permanencia en Buenos Ayres y procurare la asistencia que necesitase; y porque el plan que podía adoptarse á este respecto era sensillo y realizable por su naturaleza.

El señor presidente puso entonces á votacion si se admitia el proyecto en general, ó no, y resultó la afirmativa.

CASA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA.

En una de las anteriores sesiones se han incorporado á la legislatura los señores D. Pedro Andres Garcia, diputado por Patagones, D. Ignacio Grela, por Ensenada y adyacentes, y el Dr. D. Bernardo Velez por Lujan y Lobos.

Notamos que desde el principio de la legislatura han dejado de concurrir á las sesiones varios señores representantes, ocasionando alguuas veces la falta de reunion del cuerpo; y quisieramos que se ocurriese á este defecto de un modo que todos los señores nombrados por el pueblo para representarlo, correspondiesen exactamente á la confianza que le han merecido. Esta medida es tanto mas urgente cuanto que la sala aun no ha despachado ni la mitad de los asuntos en que debe ocuparse en la presente sesion, sin embargo de que se aproxima el término legal en que debe cerrarla.

ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS.

El Domingo 28 del corriente el señor D. Juan M. Forbes, nuestro antiguo y buen amigo, fue presentado al exmo. señor gobernador como encargado de negocios de los Estados Unidos cerca de este gobierno. S. E. lo recibió en el salon, acompañado del Inspector general, de los gefes de la guarnicion y del presidente de la exma. cámara. Luego que el ministro de relaciones exteriores lo introdujo y presentó, el señor Forbes pronunció el siguiente discurso.

EXCMO. SEÑOR.

Cinco años ha que en los momentos tristes de una anarquía desastrosa, tuve el honor de presentarme en esta sala para expresar el interes que tanto el pueblo, como el gobierno de los Estados-Unidos tomaban constantemente en el buen éxito de la causa de los patriotas en estas regiones en medio de las vicisitudes de la suerte y de la guerra.

No puedo suficientemente manifestar la complacencia que siento al presentarme ahora de nuevo, en nombre y por orden de mi gobierno, á reiterar á V. E. en circunstancias tan propicias á la consolidacion y á la felicidad de este país, las promesas de una permanente y verdadera simpatia en todo lo que promueva y aumente la prosperidad, ó la elevacion de las Provincias Unidas de la Plata.

El gobierno de los Estados-Unidos ha sido el primero en arriesgar la responsabilidad, y aventurar las consecuencias, reconociendo los nuevos gobiernos establecidos en las Americas españolas.—Por la prioridad de este movimiento, que ha tenido tendencia á acelerar iguales actos en otros gobiernos, y á frustrar, ó al menos diferir actos de otro carácter diferente; por esto, los Estados-Unidos no han solicitado, ni solicitan otra cosa sino relaciones amistosas, fundadas sobre principios justos de uniforme reciprocidad y conveniencia mútua.—El presidente de los Estados-Unidos en un mensaje que dirigió al congreso despues de aquel evento, en Diciembre de 1823, afirmó dos principios muy importantes de derecho en las relaciones entre Europa y América. El primero es, que los continentes de América no han de ser considerados en lo futuro como objetos de colonizacion por alguna de las potencias de Europa.—Esta declaracion no tiene por mira ~~alterar~~ el sistema actual de posesiones coloniales, pero se

dirige solamente contra cualquier establecimiento de nuevas colonias europeas en este continente.

El segundo principio declarado en el mensaje es que, aunque los Estados-Unidos no aspiran á intervenir en el sistema de las potencias aliadas de Europa, mirarian, sin embargo, como peligrosa á su quietud y seguridad cualquier tentativa hecha para estender aquel sistema hasta otros puntos de este hemisferio. En la observancia de estos principios tienen todos los gobiernos independientes de América un poderoso interés; y es de esperar que el de Buenos-Ayres, lejos de negarse á ellos, conocerá la justicia y la necesidad de fomentarlos en todas ocasiones.—Ambos principios declarados solemnemente á la faz del orbe, fueron recibidos y establecidos, despues de una larga y ansiosa deliberacion por el gabinete de Washington; y yo me hallo autorizado para decir á V. E. que el presidente actual, miembro que ha sido de aquel gabinete, prosigue firmemente adherido á aquella declaracion, y á aquellos principios.

El presidente ha sido informado de los honores funerales decretados por V. E. al entierro del señor Rodney, ministro que fué de los Estados-Unidos cerca de este gobierno, y el respeto mostrado subsecuentemente á su memoria. Yo estoy encargado de expresar á V. E. la gratitud y el aprecio que han merecido á mi gobierno las atenciones finas y amistosas manifestadas en aquel triste suceso.

Señor: el gobierno de los Estados-Unidos desea sinceramente cultivar y mantener las relaciones mas estrechas y amistosas con las provincias de la Plata; y uno de mis principales encargos es tener este objeto constantemente á la vista, y aprovecharme de toda oportunidad que se presente para llevar á efecto esta política amigable de mi gobierno. Y por lo que á mi toca, seame permitido asegurar á V. E. que este será siempre, como lo ha sido hasta aquí, mi mayor y mi mas caro anhelo."

El excmo. señor gobernador contestó en los términos siguientes:

„El gobierno encargado del ejecutivo nacional ha oido con la mayor satisfaccion los benévolos sentimientos, que por conducto del señor agente de negocios se digna transmitirle el gobierno de nuestra buena amiga la República de los Estados-Unidos. Las Provincias Unidas del Rio de la Plata recuerdan siempre con placer el acto de justicia que la República de los Estados-Unidos hizo reconociendo su independenciam; y este sentimiento se robustece cada vez mas, tanto por el cultivo de nuestras relaciones, cuanto por la identidad de los principios que rigen á ambos países.

El gobierno de las Provincias Unidas conoce la importancia de los dos grandes principios, que sentó en su mensaje al congreso el honorable presidente de los Estados-Unidos, y convencido de la utilidad de su adopcion en todos los Estados del continente, se hará un honroso deber en secundarlos, y aprovechar á este efecto todas las oportunidades que se presenten.

Al gobierno le es especialmente satisfactorio el nombramiento de encargado de negocios que ha hecho el honorable presidente de los Estados-Unidos en la respetable persona del señor Forbes, cuyos sentimientos en favor de la independenciam y prosperidad de la República, manifestados constantemente y en todas circunstancias, le han captado el amor y la benevolencia general de los ciudadanos de este país,

FONDOS PUBLICOS.

Del 6 por ciento 75 á 76
Idem del 4 por ciento proporcional.
Acciones del Banco 58 á 60 por ciento.
Pesos fuertes de rostro 8½ á 9 por ciento.
Pesetas idem 4½ á 5 por ciento.
Pesos de la patria 5 por ciento.
Plata en piza 9 á 9½ ps. marco.
Idem barra segun su ley.
Oro en pasta 6¼ reales quilate.
Letras sobre Inglaterra 47 peniques peso.
Idem Janeiro 14—15 por ciento.
Francia 475—480 centimes.
Gibraltar 100 pesos 105 á 106.
Estados-Unidos 100 pesos 108.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

MANUMISION DE UN ESCLAVO COSINERO.

SE desea comprar un criado cosinero de buenas costumbres, y se ofrece darle libertad siempre que se comprometa á rescatar el precio que se dé por él, con el servicio de cuatro á cinco años. El que lo quiera vender véase con D. Domingo Olivera en el ministerio de gobierno ó en su casa, que es en lo de Da. Flora Ascunaga.

AVISO.

EN la Imprenta del Estado se necesitan algunos jóvenes para educarlos en impresion y encuadernacion.